

## ANEXO VIII

COMPROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OBRA
---

El equipo facultativo director habrá de informar favorablemente para su aprobación el programa de trabajo que le será presentado por la empresa adjudicataria de las obras para su comprobación en el plazo improrrogable de un mes desde el inicio de las obras (según el acta de comprobación de replanteo).

La no presentación del mismo, ya sea en su fase primitiva de ejecución de la obra, como en su modificación cuando ésta fuera necesaria como consecuencia de una concesión de prórroga o autorización de una modificación del contrato, determinará la no tramitación de certificaciones de obra y su puesta en conocimiento del técnico designado por la EMV de Toledo para el seguimiento de la obra.

La Dirección Facultativa de la obra (director de la obra y director de la ejecución de la obra) comprobará para su informe, los siguientes extremos:

- a) La adaptación de los plazos adjudicados mediante el contrato, tanto parciales como total y su proporcionalidad con el programa de trabajo que sirvió de base para al licitación de las obras.
- b) Representación gráfica del programa de trabajo, con una correcta distribución del presupuesto adjudicado, con un reparto de partidas y capítulos según las distintas fases o hitos parciales.

**Además se comprobará que junto al programa de trabajo se acompañe:**

**Nombre, dirección, teléfono y formación técnica del jefe de obra, designado por el contratista, que habrá de permanecer a pie de obra durante las horas de trabajo. Éste habrá de ser aceptado por el equipo facultativo superior.**